Congreso Nacional

RESOLUCION N° 924 b.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ESTACIÓN BAHÍA S.A. LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL CONGRESO NACIONAL" PLURIANUAL.

Asunción, 05 de marzo de 2019

VISTO:

El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre la única oferta presentada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 (Plurianual), de fecha 25 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28° de la Ley 2051/03 y a los artículos 61°, 63°, 64° y 65° del Decreto N° 21909/03, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Adjudicar a la empresa **ESTACIÓN BAHÍA S.A.**, dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Provisión de Combustibles para el Congreso Nacional" (PLURIANUAL), por un valor mínimo de G. 756.600.000.- (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones seiscientos mil), y hasta un monto máximo de G. 1.513.200.000.- (guaraníes un mil quinientos trece millones doscientos mil); incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: por el programa 11-01-001-01 (Congreso Nacional) por un monto máximo de G. 273.600.00.- (guaraníes doscientos setenta y tres millones seiscientos mil); por el programa 11-01-002-01 (Parlamento del Mercosur), por un monto máximo de G. 1.170.000.000.- (guaraníes un mil ciento setenta millones.); por el programa 11-01-003-01 (Biblioteca y Archivo Central), por un monto máximo de G. 36.000.000.- (guaraníes treinta y seis millones.); por el programa 11-01-004-01 (Control y Ejecución Presupuestaria UMBRAL), por un monto máximo de G. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones); por el programa 11-01-009-01 (Comisión Bicameral de Presupuesto), por un monto máximo de G. 15.600.000.- (guaraníes quince millones seiscientos mil); *sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente,* de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario

Silvio A. Ovelar B
Presidente